

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación del proceso al haberse restituido el bien. Existieron medidas cautelares.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. **17001-40-03-003-2020-00428-00**

Toda vez que el fin último del proceso de restitución de inmueble arrendado es devolver el bien a su propietario cuando el mismo esté en manos de un mero tenedor, y que la apoderada de la parte actora afirmó que el inmueble objeto de la litis fue entregado por los accionados, se accede a la petición elevada por la parte demandante, en cuanto a que se declare la terminación del proceso.

Así mismo se ordenará la cancelación de las medidas cautelares decretadas con el auto admisorio de la demanda consistentes en: *ORDENAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado FONDA PA'LAS QUE SEA, como unidad de explotación económica, así como el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas JBR729 de propiedad del demandado WILMAR CLARET GRANADA GIRALDO, debiéndose librar el oficio correspondiente*

Finalmente al señor Secuestre Cesar Augusto Castillo Correa se le requerirá para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, en el término de DIEZ (10) siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 106 del 29/06/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**473dd754487f9d24c22f1b8bd8e070160bf857da39362129038ce033eb7
bc701**

Documento generado en 28/06/2021 03:19:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>